

2

Y se ha de saver esta provi<sup>da</sup> de nra<sup>ca</sup> a los Cavalleros  
Comissarios de las demas Villas chias que no se ha  
van en este Ayuntamiento. para q<sup>e</sup> qual mente lo cum  
plan =

Don Joseph de Castro  
Valcarlos

Don Martin Perez

Don Juan Ant<sup>o</sup> Muro

Diego de

Diego Linares

Joseph Ant<sup>o</sup> Moreno  
Denavente

Joseph Perez  
Mendoza

En la Villa Noble y Muy Leal Ciudad de Loxa en  
veinte y tres dias del mes de Marzo del dicho setecien  
tos quarenta y tres años, se juntaron a consejo los  
señores Loxa Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella entas salas de  
su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al  
servicio de su Mage<sup>stad</sup> buen<sup>o</sup> y Utilidad de esta Republica  
es asaver el señor Lic<sup>to</sup> Don Joseph de Castro Valcarlos  
Abogado de los R<sup>os</sup> Consejo Corregidor y Capitan general  
de esta Ciudad por su Mage<sup>stad</sup> y los señores Don Diego Melgarejo  
y Carrero Alferes mayor, Don Lope Claudio Joseph  
Luebara, Don Juan Gregorio Alburquerque, Don Bar  
tholome Mas, Lucio Cayula, Don Antonio  
Molina Lomarez y Jaqueo, Don Juan  
Antonio Muro fernandez Linares, Don Lope

